# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE DEL CONSORCIADO Nº 30 ENTRE LA DFA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA, EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA (MUP) Nº 458 "ARAMANZARRI", MUP Nº 466 "Monte Alto" Y MUP Nº 467 "MONTE ALTO"
## (LOTE 4)

| | |
|---|---|
| **Término municipal:** | Arratzua-Ubarrundia |
| **Monte:** | MUP Nº 458 "Aramanzarri", MUP Nº 466 "Monte Alto" y MUP Nº 467 "Monte Alto" |
| **Pertenencia:** | Consorcio nº 30 entre la Diputación Foral de Álava (50 %) y el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia (50 %) |
| **Especie(s):** | Masa 1: *Pinus nigra, Pinus sylvestris, Chamaecyparis lawsoniana, Pinus pinaster y Pinus radiata.*<br>Masa 2: *Pinus radiata y Pinus pinaster, junto con Pinus nigra, Pinus sylvestris y Chamaecyparis lawsoniana* |
| **Cosa cierta:** | Masa 1: Estéreos **a resultas de la liquidación final**<br>Masa 2: Estéreos **a resultas de la liquidación final** |
| **Tipo de corta:** | Masa 1: Clara de los árboles señalados, y el resto según el criterio establecido.<br>Masa 2: Corta a hecho. |
| **Superficie estimada:** | Masa 1: 165,90 ha<br>Masa 2: 11,30 ha<br>Total: 177,20 ha |
| **Plazo de ejecución:** | 24 meses desde la formalización del contrato. Queda prohibida la corta y saca del 1 de octubre al 30 de abril. Podrá realizarse alguna excepción en función de la climatología, previo acuerdo con el Servicio de Montes de la DFA. |
| **Garantía definitiva:** | 5 % del precio final ofertado excluido el IVA o compensación |
| **Previo al comienzo del aprovechamiento:** | Se avisará al guarda forestal de la zona con una antelación mínima de una semana (Urko. Telf. 660519791) |
| **Aclaración corta:** | En la masa 1 se llevará a cabo una clara cortando aquellos pies que estén punteados con pintura. En el caso de no estar señalados (la mayoría de la masa) se seguirá el criterio establecido en este pliego (ver apartado 2.2), y lo que establezca el guarda forestal "in situ".<br>En la masa 2 se apearán todos los pies de *Pinus radiata y Pinus pinaster,* tanto señalados con un punto de pintura como no señalados, quitando además los pies de *Pinus nigra, Pinus sylvestris y Chamaecyparis lawsoniana* que se encuentren dentro de la masa. |
| **Otras autorizaciones:** | El adjudicatario se responsabilizará del resto de permisos y licencias que fuesen precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos públicos, para una correcta ejecución del trabajo (ver apartado 1.6.). |

## VALORACIÓN/TASACIÓN MADERA:

| Masa | Especie | Tipo | Cosa cierta | Volumen* | Ud. | Precio €/ ud | Total (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | *Pinus nigra, Pinus sylvestris, Chamaecyparis lawsoniana, Pinus pinaster y Pinus radiata*. | Clara | A resultas de la liquidación final | 35.000 | Estéreos estimados | 14 | **490.000** |
| 2 | *Pinus radiata y Pinus pinaster, junto con Pinus nigra, Pinus sylvestris y Chamaecyparis lawsoniana* | Corta a hecho | A resultas de la liquidación final | 3.950 | Estéreos estimados | 38 | **150.100** |

* Se trata del volumen total del arbolado, incluido el volumen de apea y trituración.

A continuación, se aportan los datos de los pies estimados en los distintos rodales de la masa 2, donde se van a llevar a cabo las cortas a hecho (ver plano del Anexo I):

- Rodal 1: *Pinus radiata,* junto con algo de *Pinus sylvestris (unos 605 pies en total),* ubicado en las coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30 X:535192 Y:4755983.
- Rodal 2: *Pinus radiata (unos 575 pies),* junto con algún *Chamaecyparis lawsoniana,* ubicado en las coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30 X:535588 Y:4755379.
- Rodal 3: *Pinus radiata (unos 195 pies),* junto con algo de *Pinus pinaster (unos 73 pies)* y numerosos *Chamaecyparis lawsoniana,* ubicado en las coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30 X:535070 Y:4755257.
- Rodal 4: *Pinus radiata (unos 114 pies) y Pinus nigra (unos 133 pies),* junto con algo de *Pinus sylvestris (unos 28 pies), Chamaecyparis lawsoniana (unos 11 pies) y Pinus pinaster (unos 42 pies),* ubicado en las coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30 X:534693 Y:4755371.
- Rodal 5: *Pinus pinaster (unos 154 pies),* ubicado en las coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30 X:534957 Y:4755288.

## Condiciones generales

1.1. Es objeto del contrato la enajenación por el procedimiento abierto del siguiente arbolado en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava, y conforme a las Cláusulas de este Pliego de Prescripciones Técnicas, y a las del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

> Lote formado por las masas 1 y 2:
> *Masa 1: Aprovechamiento "a resultas" de la liquidación final, mediante clara de Pinus nigra, Pinus sylvestris, Chamaecyparis lawsoniana, Pinus pinaster y Pinus radiata, con un volumen estimado de 35.000 estéreos, en el MUP Nº 458 "Aramanzarri", MUP Nº 466 "Monte Alto" y MUP Nº 467 "Monte Alto" del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia (Consorcio nº 30).*
> *Masa 2: Aprovechamiento "a resultas" de la liquidación final, mediante corta a hecho de Pinus radiata y Pinus pinaster, junto con Pinus nigra, Pinus sylvestris y Chamaecyparis lawsoniana, con un volumen estimado de 3.950 estéreos, en el MUP Nº 458 "Aramanzarri", MUP Nº 466 "Monte Alto" y MUP Nº 467 "Monte Alto" del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia (Consorcio nº 30).*

1.2. Todas las operaciones de derribo, arrastre, saca, obras complementarias previstas, etc. serán por cuenta del adjudicatario.
1.3. Todas las cantidades reflejadas, tanto de valoración de la madera como de las obras complementarias y operaciones facultativas, no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido) o compensación, es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA o compensación que corresponda, según la normativa vigente.
1.4. Las obras complementarias, como pueden ser nuevos accesos, que sean necesarias para la correcta extracción de la madera del monte correrán a cargo del adjudicatario, previo consentimiento de la entidad titular del monte y del Servicio de Montes.
1.5. El rematante responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualquier trabajo del aprovechamiento. Tras el final del aprovechamiento todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que presentaban al comienzo del aprovechamiento (antes de la firma del Acta de Entrega).
1.6. El adjudicatario se responsabilizará del resto de permisos y licencias que fuesen precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos públicos (CHE, Servicio de Carreteras de la DFA, etc.), para una correcta ejecución del trabajo, asumiendo cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias.

## 2. Condiciones específicas

### 2.1. Principios generales

2.1.1. El objeto del aprovechamiento es la realización de una clara en la masa 1 (*Pinus nigra, Pinus sylvestris, Chamaecyparis lawsoniana, Pinus pinaster y Pinus radiata);* y de una corta a hecho en la masa 2 (*Pinus radiata y Pinus pinaster, junto con Pinus nigra, Pinus sylvestris y Chamaecyparis lawsoniana)*. Ver plano del Anexo I.

2.1.2. Podrán ampliarse ligeramente las zonas de corta, siempre y cuando se realice en el mismo monte catalogado de utilidad pública, previo consentimiento de este Servicio de Montes.

2.1.3. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento.

2.1.4. El Servicio de Montes de la DFA, determinará el orden de avance de las cortas, y la zona en la que darán comienzo los trabajos, debiendo recorrer toda la superficie prefijada en el plano del Anexo I, sin que el adjudicatario pueda alegar condición alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación.

2.1.5. Durante toda la ejecución del aprovechamiento, en las pistas de acceso a la zona del aprovechamiento, incluyendo los cargaderos, deberán instalarse señales de advertencia en cada sentido. Estas señales informarán de la presencia de maquinaria y vehículos de transporte como medida preventiva para otros usuarios de las pistas.

### 2.2. Sobre el derribo

2.2.1. En la masa 1 se realizará una clara eliminando entre un 30 y 40 % de los pies carentes de futuro: bifurcados, deprimidos, dominados, con escaso vigor, los secos y los enfermos. Al tiempo se seleccionarán los mejores pies (por su altura, dominancia apical, vigor, conformación de copa y rectitud de fuste), eliminándose los que vayan a competir con los seleccionados. Se intentará dejar una distribución lo más uniforme posible, siguiendo en todo momento el criterio que establezca la guardería forestal de la DFA. En las orillas se tenderá a dejar más arbolado en pie para evitar posibles daños por viento.

Cuando en las masas mixtas se observen pies de *Pinus radiata* y *Pinus pinaster*, éstos deberán cortarse; a excepción del rodal de *Pinus pinaster* con *Pinus nigra*, ubicado en las coordenadas ETRS89 Huso 30 X: 535600 Y: 4755612, donde se realizará una clara eliminando el *Pinus nigra* y los pies de *Pinus pinaster* de mayor diámetro.

2.2.2. Se deberá tener especial cuidado en no sobrepasar los límites de las masas señalizadas en el plano del Anexo I, ya que tienen distinta titularidad pública, y en algún caso se trata de masas privadas.

2.2.3. En la masa 2 se apearán todos los pies de *Pinus radiata y Pinus pinaster,* tanto señalados con un punto de pintura como no señalados, quitando además los pies de *Pinus sylvestris y Chamaecyparis lawsoniana* que se encuentren dentro de la masa.

2.2.4. En cualquier momento el personal técnico del Servicio de Montes podrá señalar, para su corta y retirada, algunos pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte.

2.2.5. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a la vegetación colindante y, en especial, al regenerado de frondosa que crece en el sotobosque.

2.2.6. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, no pudiendo superar los 15 cm de altura.

2.2.7. No se cortarán árboles con nidos de pícidos o plataformas de nidificación visibles de rapaces.

2.2.8. Las frondosas no son objeto del aprovechamiento. En el caso de ser necesaria su corta para el acceso o tránsito, se apearán, y se preguntará a la entidad titular del monte si quiere aprovechar la madera. En caso de no ser así se liquidarán a la empresa adjudicataria, cubicándolos y tasándolos de acuerdo con los valores del mercado, determinados por el Servicio de Montes.

2.2.9. En caso de que en las operaciones del aprovechamiento resulten dañados árboles que no son objeto de la corta, el personal del Servicio de Montes podrá juzgar si es necesaria su corta. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características, se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. La valoración y pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados.

2.2.10. En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones del personal técnico del Servicio de Montes.

**2.3. Sobre el desembosque y apilado**

2.3.1. En la zona de actuación existe una densidad de pistas suficiente para efectuar las labores, por lo que se hará uso de la red de pistas existente, acondicionándolas para ello. Los gastos de acondicionamiento correrán a cargo del adjudicatario.
2.3.2. En el caso de considerarse necesario la realización de calles para la extracción de la madera, será el personal del Servicio de Montes, una vez escuchado al contratista, el encargado de su diseño y señalamiento. Por lo que sin su consentimiento no podrá llevarse a cabo tal labor.
2.3.3. Se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.
2.3.4. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las vías forestales. Deberá asegurar, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables. Cuando el terreno esté lo suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
2.3.5. Los lugares de apilado deberán ser previamente acordados con el personal de la Guardería Forestal. En cualquier caso, los cargaderos nunca se realizarán en las cunetas de los caminos.
2.3.6. La madera extraída del monte podrá apilarse en espera del momento de su saca en terrenos pertenecientes al propio monte en el cual se realice el aprovechamiento, lo más alejado posible de las masas de agua. El apilado en terrenos de distinta titularidad (parcelas particulares, vías pecuarias, etc.) deberá contar con el permiso expreso del titular, así como con la conformidad del Servicio de Montes.
2.3.7. Las pilas de madera se dispondrán en forma rectilínea en la zona de aprovechamiento, siempre y cuando no dificulten la realización de otros aprovechamientos, no impidan el tránsito, ni supongan riesgo de incendio o de plaga.
2.3.8. No podrán emplearse para el apilado de madera los terrenos destinados al cultivo agrícola, ni aquellos terrenos adscritos a un uso determinado o sobre los cuales pese algún tipo de servidumbre o de concesión (minería, tendidos eléctricos, etc.)
2.3.9. La Administración podrá condicionar el tamaño de las pilas que deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie. Dichas trozas deberán ser retiradas del monte.
2.3.10. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, la guardería forestal así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos, y aquellas otras cuestiones que se estimen necesarias.

**2.4. Sobre la saca.**

2.4.1. Los productos objeto del presente aprovechamiento se extraerán por los accesos que se concreten con el guarda forestal de la zona, sin producir daños al arbolado que no sea objeto del aprovechamiento, ni al lecho y taludes de arroyos/cauces.
2.4.2. Las pistas deberán presentar las condiciones adecuadas para su extracción. Será necesario el acondicionado de las pistas aportando material. Una vez finalizado el aprovechamiento, las pistas de acceso y de saca utilizadas deberán ser repasadas/restauradas dejándolas en un estado óptimo.
2.4.3. El contratista deberá solicitar a la entidad pública titular de los caminos rurales la licencia para su utilización con vehículos pesados, en las condiciones que se establezcan. También podrá solicitarse a través del Servicio de Desarrollo Agrario de la DFA, en el caso de que los caminos estén registrados.
2.4.4. Los conductores de vehículos y demás operarios del rematante, cuidarán, bajo las responsabilidades a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.
2.4.5. La extracción de los productos del monte se realizará en horario laboral de 8 h de la mañana a 6 h de la tarde, de lunes a viernes, con conocimiento del guarda forestal de la zona.

**2.5. Sobre el control.**

2.5.1. El adjudicatario de los trabajos está obligado a respetar las condiciones que para el derribo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del personal del Servicio de Montes, con miras a evitar la erosión superficial y no dañar la vegetación colindante y del sotobosque. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque.

2.5.2. El aprovechamiento está sujeto a resultas de la liquidación final para las masas 1 y 2, al igual que para el arbolado de frondosa u otras coníferas fuera de las masas delimitadas que se marquen a mayores durante la ejecución del aprovechamiento, por cualquier motivo justificado y validado por el personal del Servicio de Montes.

2.5.3. El valor de las liquidaciones se calculará en estéreos, a través de la medición de dichas pilas independientes, multiplicando por el precio unitario de adjudicación.

2.5.4. En el caso de ser necesario el apeo de frondosas que no son objeto del aprovechamiento, pero si necesaria su corta para el acceso o tránsito, se apearán y se preguntará a la entidad titular del monte si quiere aprovechar la madera. En caso de no querer, se apilarán en pilas independientes, se calcularán los estéreos y se tasarán de acuerdo con los valores del mercado, determinados por el Servicio de Montes (coef. de conversión: 0,67 $m^3$cc = 1 estéreo cc).

2.5.5. No podrá extraerse ningún producto que esté sujeto a liquidación final hasta que el Guarda Forestal de la zona haya realizado las mediciones oportunas de las pilas de madera, para lo cual el adjudicatario deberá ponerse en contacto previamente con la guardería forestal.

2.5.6. En las masas 1 y 2, en un principio, es obligatorio aprovechar toda la superficie de actuación indicada en este pliego (ver Anexo I). En el caso de dejar parte de la superficie sin aprovechar, sin causa debidamente justificada y validada por el Servicio de Montes, se calcularán los estéreos por hectárea extraídos, se aplicará a la superficie en la que no se ha actuado, liquidando los estéreos obtenidos al doble del precio de adjudicación. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder los diámetros establecidos (ver apartado 2.7). En este caso se aplicarán los estéreos por hectárea obtenidos a la superficie donde se han dejado estas ramas y puntas de tronco que tenían que haber sido aprovechados, y se multiplicará por el precio de adjudicación.

2.5.7. El control de la corta se realizará con carácter general, observando que se siguen los criterios establecidos en el apartado 2.2.

2.5.8. Pese a lo expuesto sobre los sistemas de medición, se podría establecer cualquier otro sistema de control que garantice la objetividad y claridad del proceso siempre que haya un acuerdo entre las partes, con el objeto de mejorar y simplificar el trabajo.

### 2.6. Sobre las fechas de ejecución.

2.6.1. Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado (24 meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato) se deberá solicitar prórroga a este Servicio de Montes, y presentarla antes de la finalización de la vigencia del plazo para la ejecución del aprovechamiento. Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga, previa petición del adjudicatario, en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.
- ✓ En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.
- ✓ A causa de la imposibilidad física de acceso al monte. O por otras causas, debidamente justificadas por el concesionario.

2.6.2. El plazo máximo de duración de dichas prórrogas será como mucho igual al tiempo concedido inicialmente para el aprovechamiento.

2.6.3. El desembosque deberá llevarse a cabo durante el periodo de buen tiempo, para no dañar en exceso las pistas y cuando los suelos no presenten excesiva humedad, lo que provocaría la formación de profundas rodadas en el monte. En particular, deberá suspenderse cuando el tránsito de la maquinaria esté causando daños de entidad en los suelos forestales.

2.6.4. En el caso de observarse una explosión de perforadores entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre, la madera derribada deberá ser sacada del monte en un plazo inferior a 15 días, con el objeto de evitar su propagación.

2.6.5. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, por la excesiva humedad del terreno o en general para prevenir daños, el personal del Servicio de Montes podrá acordar la paralización de cualquiera de los trabajos. En caso de que el adjudicatario así lo solicite, de la paralización y posible continuación de los trabajos se levantará

el acta correspondiente, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo para el plazo de ejecución. La paralización se puede referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o a un tipo de trabajo; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, no se computarán los días de paralización. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo lo posible molestias a la fauna o daños al ecosistema.

**2.7. Sobre los restos**

2.7.1. Los troncos se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro en punta delgada. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo. Se deberá de tener mucho cuidado en no dañar el regenerado de frondosa existente en la zona de actuación.
2.7.2. La superficie de corta deberá quedar libre de todo tipo de desechos y basuras.

**2.8. Otras condiciones.**

2.8.1. Si el rematante precisara efectuar alguna construcción auxiliar, albergue para sus operarios, depósitos, etc., dentro de la zona objeto de la entrega o en el resto del monte, lo solicitará a la Diputación Foral de Álava y al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, quienes dictarán las normas y condiciones pertinentes.
2.8.2. La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de los frutos de los árboles derribados, sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.
2.8.3. El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, que deberán estar transitables en todo momento. Será responsable de su conservación y reparación al concluir el aprovechamiento.
2.8.4. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales.
2.8.5. Las infracciones cometidas por el adjudicatario en el ámbito del aprovechamiento, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título VII de la Norma Foral 11/2007, de Montes.
2.8.6. En lo no previsto por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirán las disposiciones relativas de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones complementarias concordantes.

**2.9. Fin de los trabajos**

2.9.1. A la finalización de los trabajos el adjudicatario informará de ello para proceder a la visita de reconocimiento y firmar el Acta de Reconocimiento Final.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.

VºBº
El jefe de la Sección de Producción
y Conservación Forestal (Zona Centro)

2026.07.07
11:22:26 +02'00'

Luis Buesa Saltó

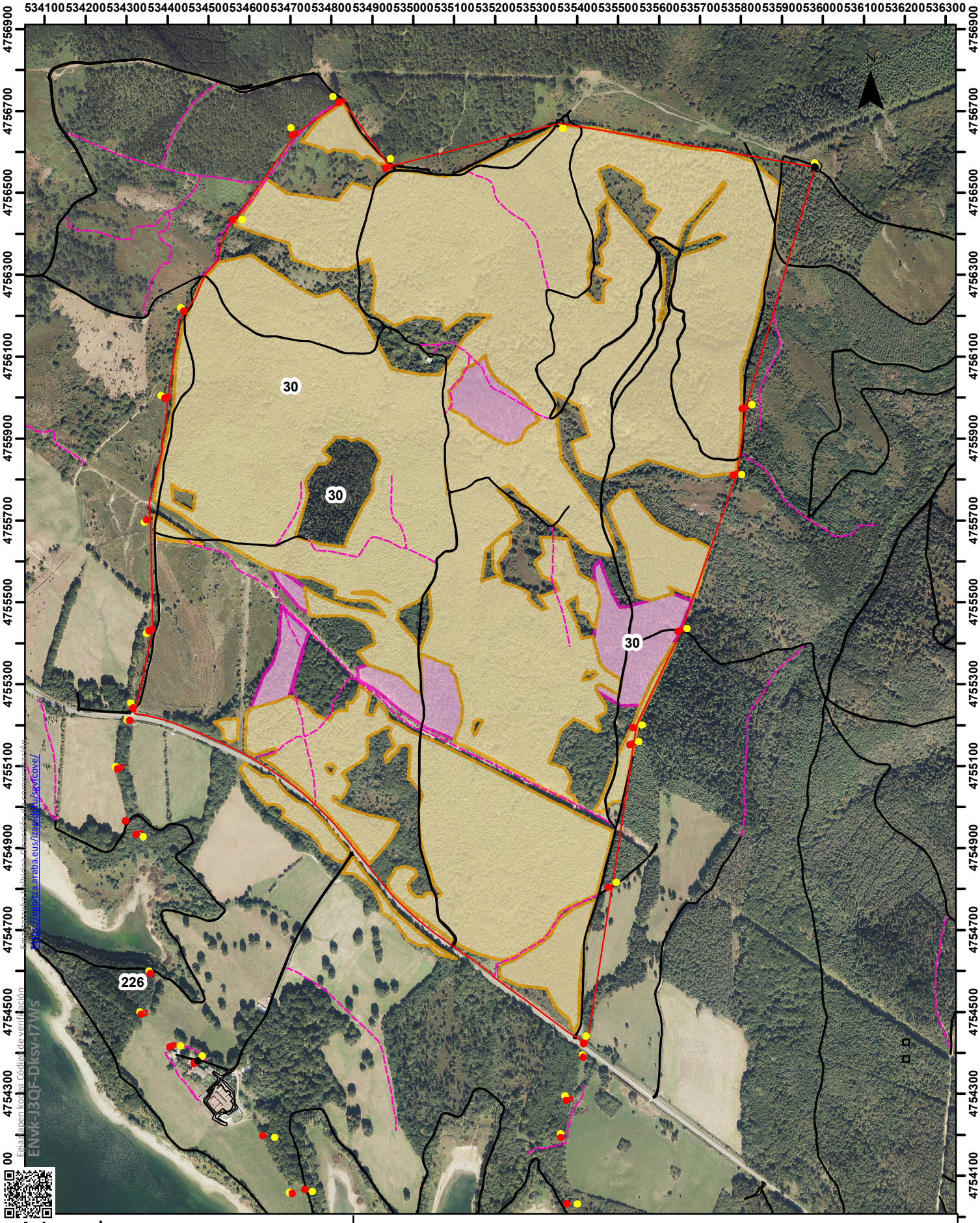
La técnica de la Sección de Producción y
Conservación Forestal (Zona Centro)

Leire Serna García
2026.07.07 11:15:31 +02'00'

Leire Serna García

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE DEL CONSORCIADO Nº 30 ENTRE LA DFA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA, EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA (MUP) Nº 458 "ARAMANZARRI", MUP Nº 466 "Monte Alto" Y MUP Nº 467 "MONTE ALTO"**
**(LOTE 4)**

# Anexo I
# "PLANOS"




## Leyenda

- MASA 1 (CLARA)
- MASA 2 (CORTA A HECHO)

**Red Viaria**

- Camino-L-5C
- Senda-L-5C

# APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE

## Plano de situación

Sistema de coordenadas: ETRS_1989_UTM_Zone_30N

0 75 150 300 450 600 Metros

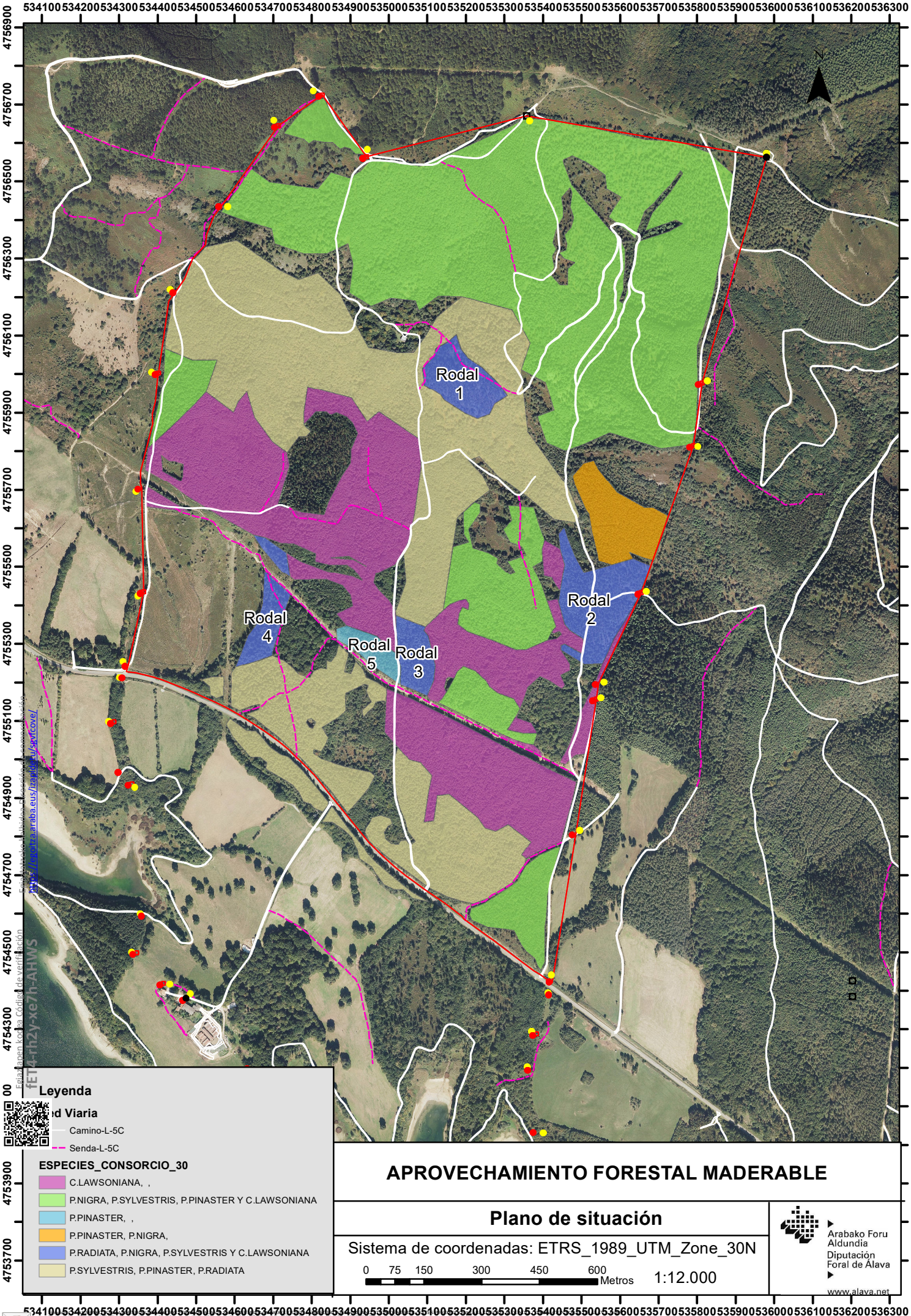
1:12.000

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.alava.net

Egiaztapen kodea kodigo de verificación
ENMk-J3QF-Dksv-I7Ws
https://egiaztatu.araba.eus/bazkide/sevicove/

Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.06.09 12:48:29 Z


Rodal 1
Rodal 2
Rodal 3
Rodal 4
Rodal 5
N
Leyenda
Red Viaria
Camino-L-5C
Senda-L-5C
ESPECIES_CONSORCIO_30
C.LAWSONIANA, ,
P.NIGRA, P.SYLVESTRIS, P.PINASTER Y C.LAWSONIANA
P.PINASTER, ,
P.PINASTER, P.NIGRA,
P.RADIATA, P.NIGRA, P.SYLVESTRIS Y C.LAWSONIANA
P.SYLVESTRIS, P.PINASTER, P.RADIATA
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE
Plano de situación
Sistema de coordenadas: ETRS_1989_UTM_Zone_30N
0 75 150 300 450 600
Metros
1:12.000
Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.alava.net
Edita jaen kopia fEfT4-rh2y-xe7h-AHWS
https://egiaztatu.araba.eus/bazkidu/sevfcove/